



En la ciudad de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ representada en este acto por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN HÍDRICA, Ing. SILVINA GUADALUPE SERRA, D.N.I. N° 21.905.248, de conformidad a las facultades conferidas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el art. 4° del Decreto D.M.M. N° 00439/2022, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 2951 de esta ciudad de Santa Fe, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y, por la otra, la empresa que gira bajo el nombre comercial de ALAMCO S.A., quien es representada en este acto por el Sr. Amilcar Aldo CECOTTI, acreditando identidad con D.N.I. N° 18.163.746, en su carácter de Presidente del Directorio, conforme instrumentos justificativos obrantes en el expediente DE-1230-01820633-4 (R.P.) de esta Licitación Pública SlyGH N° 024/2022, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Av. López y Planes N° 3801 de esta ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico adm@alamco.com.ar, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas :

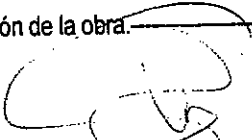
PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD encomienda y LA CONTRATISTA acepta y asume la obligación de ejecutar la obra "MANTENIMIENTO DE CANALES A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE", correspondiente a la Licitación Pública SlyGH N° 024/2022, dispuesta por el Decreto D.M.M. N° 00335/2022, y que le fuera adjudicada por Decreto D.M.M. N° 00439/2022 de fecha 03.11.2022.-----

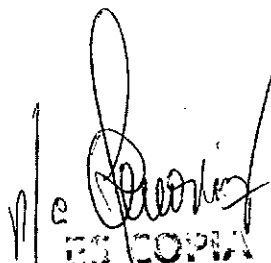
SEGUNDO: La obra referida en la cláusula anterior se ejecutará conforme a las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas que forman parte de las actuaciones DE-1230-01820633-4 (R.P.), en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones, Planos y Anexos insertos en el mismo, y que LA CONTRATISTA declara bajo juramento conocer y aceptar en todos sus términos.-----

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA han tenido en mira a los fines de la celebración del presente contrato las siguientes pautas a las que expresamente se someten:

(A): No es intención de las partes, ni se deriva de este contrato, el establecimiento o creación de una relación de principal y agente entre LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA, quedando debidamente entendido por ambas que LA CONTRATISTA es una persona jurídica independiente y autónoma en su relación con LA MUNICIPALIDAD.-----

(B): LA CONTRATISTA deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de la obra.-----


Mag. Ing. SILVINA SERRA
Secretaria de Infraestructura
y Gestión Hídrica


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO


ALAMCO S.A.
CECOTTI AMILCAR
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

(C): LA CONTRATISTA, observará y cumplirá hasta la completa y satisfactoria terminación de los trabajos, con las reglas del buen arte que resulten de aplicación para el tipo de obra encomendada, obligándose -asimismo- a dar cumplimiento a toda la normativa local, provincial y nacional vigente en materia de higiene y seguridad laboral.

(D): LA CONTRATISTA, será exclusivamente responsable respecto de las personas que contrata para la ejecución de las tareas. Se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las normas de orden público que en materia laboral se encuentran vigentes, debiendo asegurar a sus empleados con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo debidamente autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

(E): LA CONTRATISTA desvincula expresamente a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad por recamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Asimismo, deberá acompañar la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil por el monto que cubra eventuales daños y perjuicios.

(F): LA CONTRATISTA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA MUNICIPALIDAD, a excepción de las impartidas por las autoridades con competencia en materia de suministro y/o provisión de servicios públicos para los casos que resulte necesario intervenir la infraestructura de los mismos.

CUARTO: La obra encomendada, se ejecutará por el sistema "UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS", en conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no rigiendo para este contrato redeterminación de precios ni cualquier otro mecanismo tendiente a la actualización de los precios unitarios que fueren consignados por la contratista en su oferta y que se detallan en el Anexo de este contrato.

QUINTO: El precio de la presente contratación queda fijado en la suma total y final de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$78.833.652,70) (I.V.A. incluido), debiéndose abonar por LA MUNICIPALIDAD cada certificado según las formas, plazos y procedimientos previstos por el art. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

SEXTO: El pago del precio estipulado en la cláusula anterior será atendido con cargo al Presupuesto 2022 en la Jurisdicción 1110168000 - Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica - Objeto del

Mag. Ing. SILVINA SERRA
Secretaría de Infraestructura
y Gestión Hídrica

[Handwritten signature]
ES COPIA
MADIA ALFONSO OPORTO

[Handwritten signature]
ALAMCO S.A.
ESCOTTI AMALCOR
2022



Gasto: 3.3.9.0 – Mantenimiento de Canales a Cielo abierto en la Ciudad de Santa Fe – Actividad Programática: 16.76.52–, Fuentes de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.-----

SÉPTIMO: El plazo de ejecución establecido para la totalidad de la obra objeto de este contrato es de trescientos (300) días corridos a contarse a partir de la fecha del acta de iniciación de los trabajos.-----

OCTAVO: Como garantía del estricto cumplimiento del presente contrato, y conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas por Licitación (aprobado mediante Decreto D.M.M. Nº 00472/2017), LA CONTRATISTA cumplimenta con dicha disposición elevando su garantía al 5% de su oferta, la cual asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$3.942.000), adjuntando Póliza de Seguro de Caucción en garantía de ejecución de contrato Nº 256036, extendida por la compañía SANCOR SEGUROS S.A.-----

NOVENO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato en razón de incumplimiento de LA CONTRATISTA a alguna/s de las obligaciones previstas en el presente contrato o que se deriven explícita o implícitamente del ordenamiento jurídico vigente, previo requerimiento al incumplidor de la ejecución de su prestación en un plazo no inferior a tres (3) días.-----

DÉCIMO: El Representante Técnico designado por LA CONTRATISTA es el Ingeniero en Construcciones Marcelo Luis MAINARDI, D.N.I. 16.034.561, inscripto en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe Distrito I, bajo el Nº 1-0089-7.-----

UNDÉCIMO: LA CONTRATISTA, declarando que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de las obras encomendadas, conviene en ejecutar tales obras en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y los Pliegos respectivos, declarando conocer el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas legales que resultan de aplicación.-----

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se regirá por la totalidad de sus cláusulas, junto con las especificaciones técnicas, planimetría, requerimientos y demás documentación obrante en el expediente DE-1230-01820633-4 (R.P.), sometiéndose íntegramente las partes a sus disposiciones. Supletoriamente, para todas las cuestiones no previstas expresamente se aplicarán las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas por el mecanismo de Licitación Pública, texto aprobado por Decreto D.M.M. Nº 00472/2017 y subsidiariamente, por la Ley Provincial Nº 5.188, su decreto reglamentario 822/61 y sus modificaciones.-



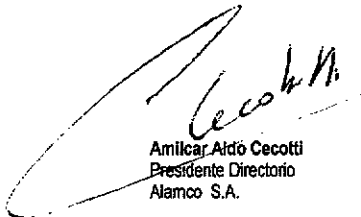
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de excepción, incluso el Federal.-----

DECIMO CUARTO: Cuando LA MUNICIPALIDAD fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-----

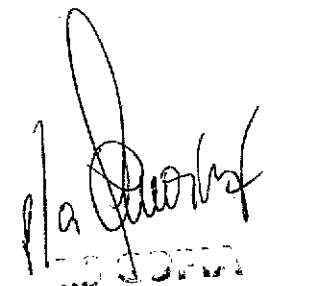
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, en la fecha mencionada en el encabezado.-----



Amílcar Aldo Cecotti
Presidente Directorio
Alamco S.A.



Ing. Silvana Guadalupe Serra
Secretaría de Infraestructura y
Gestión Hídrica



LIDIA ALVAREZ CORDERO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

00472

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2022

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CANALES A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE"

PLANILLA DE COTIZACION					
Valores a fecha mes de Octubre de 2022					
ITEM N°	DENOMINACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Limpieza y/o rectificación canales a cielo abierto con excavadora sobre orugas Tipo CAT 320 ó similar con movilidad y carretón de tiro	ml	17600,00	\$ 2.132,48	\$ 37.531.648,00
2	Limpieza y/o rectificación canales a cielo abierto con excavadora sobre orugas de largo alcance con movilidad y carretón de tiro	ml	5400,00	\$ 3.048,62	\$ 16.462.548,00
3	Limpieza y/o rectificación canales a cielo abierto con retropala con brazo extensible Tipo CAT 416 ó similar	ml	7700,00	\$ 1.656,96	\$ 12.758.592,00
4	Provisión servicio de excavadoras sobre orugas según especificaciones técnicas adjuntas	hs	220,00	\$ 16.159,07	\$ 3.554.995,40
6	Provisión servicio de excavadoras sobre orugas de largo alcance según especificaciones técnicas adjuntas	hs	70,00	\$ 20.571,81	\$ 1.440.026,70
6	Provisión servicio de retropalas con brazo extensible según especificaciones técnicas adjuntas	hs	250,00	\$ 9.322,46	\$ 2.330.615,00
7	Provisión de servicio de carretón de tiro según especificaciones técnicas adjuntas	hs	20,00	\$ 9.946,94	\$ 198.938,80
8	Provisión de servicio de camiones según especificaciones técnicas adjuntas	hs	560,00	\$ 8.136,23	\$ 4.556.288,80
Monto total de obra					\$ 78.833.652,70

Son Pesos: Son Pesos : Setenta y Ocho Millones, Ochocientos Treinta y Tres Mil, Seiscientos Cincuenta y Dos con Setenta Centavos.